

REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE JORNADA

Esta semana fue aprobada por la cámara de Diputados la reforma a la ley secundaria, en materia de reducción de la jornada laboral, la cual se prevé que se publique y entre en vigor el 1° de mayo. La reforma contiene tres puntos clave:

1. Jornada de trabajo

- La jornada ordinaria tendrá una duración máxima de 8 horas diarias y 40 horas semanales.
- Se mantiene un día de descanso con goce de sueldo por cada 6 de trabajo.
- El patrón y la persona trabajadora podrán acordar cómo distribuir las horas de trabajo entre los días laborales.
- La reducción de jornada no implicará la disminución de sueldos.

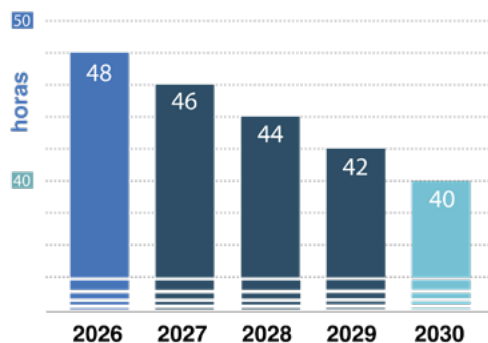
2. Tiempo extraordinario

- El tiempo extraordinario máximo permitido será de 12 horas semanales, sin exceder de 4 horas por día y de 4 días por semana.
- Las horas extras continúan pagándose con un 100% adicional del salario ordinario y las que excedan del máximo permitido de 12 horas semanales, se pagarán en un 200% adicional, sin que deban exceder de 4 horas semanales en este último caso.
- La suma de la jornada ordinaria y extraordinaria no debe exceder de 12 horas diarias.

3. Registro electrónico de asistencias

- Se establece como obligación de las personas empleadoras registrar el inicio y finalización de la jornada de forma electrónica.
- Este registro podrá ser requerido por las autoridades, estableciendo una multa de 250 a 5000 UMAs en caso de incumplir con esta obligación.
- La Secretaría del Trabajo expedirá las disposiciones de carácter general aplicables de este registro, las cuales entrarán en vigor el 1° de enero de 2027.

Implementación gradual en los siguientes términos:



Implementación gradual del tiempo extraordinario, conforme a lo siguiente:

